VOTO PARA REDIMIR
LAS ALMAS DEL PVRGATORIO.

PAra mayor honra, y gloria de Dios, Vno en Essencia, y Trino en Personas: Para alguna Imitacion de mi Dulce Redemptor Jesu Christo: y para muestra de mi cordial Esclavitud à la Madre de Misericordia, MARIA Sma. Madre amorosa de todas las Almas del Purgatorio: Yo N. pretendo ser Redemptor de aquellas pobres Almas, encarceladas por deudas de pena à la Divina Justicia, y por falta de obras satisfatorias. Y en aquel modo, que puedo licitamente, y sin pecado alguno, libre, y espontaneamente, hago Voto de redimir aquella Alma, ò Almas, que quiere, ò quisiere la misma Virgen Madre, renunciando yo, y haciendo donacion de mis obras satisfatorias, proprias, ò participadas, tanto en vida, como en muerte, y despues de mi muerte. Por tanto hago, y confirmo este Voto.

Y en caso de no tener yo bastantes obras satisfatorias para pagar las deudas de aquella Alma, ò Almas, escogidas de la misma Madre de Misericordia, y para satisfacer las mias por mis pecados (los quales detesto de todo corazon, con firme proposito de nunca mas pecar) me obligo, y quiero pagar en la carcel del Purgatorio con penas, todo lo que me faltare de obras satisfatorias. Y lo firmo, citando por testigos todos los vivientes en las tres Iglesias, Triunfante, Penitente, y Militante. En N. à N. de N. fr. P.º de Cejas

---

PAra todos los Sacerdotes, que hicieren este Voto, aplicando para dicha Redempcion, à lo menos el fruto del Sacrificio por caridad, ò el correspondiente al mismo Celebrante, todo Altar, y para qualquiera Missa, es privilegiado, y para sacar Alma de el Purgatorio.

Para todas las personas de uno, y otro sexo que hicieren este Voto, todas las Missas, que oyeren en todos los Lunes del año y en los dias que comulgaren para la Redempcion seràn como celebradas en Altar privilegiado.

Para todas las personas, que hicieren este Voto, todas las Indulgencias son aplicables para la Redempcion, aunque en la Concession no se declare.

La materia, y forma de este Voto se predicò à Nuestro Santissimo Padre Benedicto XIII. à 11. de Abril de 1726. y à 23. de Agosto de 1728 concediò su Santidad los dichos Indultos, à los que hicieren el Voto, como consta por su Decreto firmado y sellado por su Secretario de Estado el Eminentissimo Señor Cardenal Lercari.

Ex Audientia SSmi. die 23. Aug. 1728.
SSmus. annuit.

N. M. Card. Lercari.
Loco ✠ Sigilli.

